SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.
1700

y lo a ello anexo y dependiente es mismo le damos al dho Lizdo don Diego de Arcayna sin limitacion alguna y con sus incidencias y dependencias anexidades y conexidades franca libre y general administracion y con facultad de enjuiciar jurar y lo poder sostituir en un procurador dos, o mas y los rebocar con causa o sin ella y nombrar otros de nuebo y con la obligacion y relebacion en forma y asi lo otorgamos como tal ciudad ante uno de los dhos de nuestro ayuntamiento en la muy noble y muy leal ciudad de Lorca en diez y seis dias del mes de febrero de mill y setecientos años siendo testigos Joseph Martinez, Alonso Alcoleas porteros y Joan de Moya vecinos de esta dha ciudad firmo la justicia y dos caballeros rexidores como es estilo a todos los quales yo el Ess.no doi fee conozco =

Diego Antto Albarquez y Lorca — Juan Antto Mz Carrasco — Don Antto Perez de Meca

Ximenez Zamora

En la muy noble y muy leal ciudad de Lorca en veinte dias del mes de febrero de mill y setecientos años se juntaron a concejo los Sres Lorca justicia y Regimto della en las salas de su ayuntamto para conferir cosas del serº de su Mag. y bien y utilidad de esta